



Exp.410/26
R.D.276/26
Acta N°65

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 27 de agosto de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al reclamo realizado por la trabajadora Verónica Ysabel Galli Clemente a la empresa MIN SRL, citándose a AFE al amparo de las leyes de tercerización;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 22/07/2026 se celebró Audiencia de Conciliación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en la cual no se arribó a un acuerdo, quedando en consecuencia, abierta la vía judicial;-----

-----II) que en dicha instancia, se reclamaron los rubros: pago de licencia no gozada, salario vacacional, aguinaldo, salarios impagos y la multa prevista en el art.29°) de la Ley N°18.572, por un monto total de \$275.079 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil setenta y nueve);-----

-----III) que acorde a lo informado por el Estudio del Dr. Castello a fojas 8, el cual llevó adelante estas presentes actuaciones, el letrado patrocinante de la trabajadora se comunicó manifestando que es voluntad de la representada arribar a una transacción por la suma de \$140.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil), a los efectos de poner fin al reclamo, evitando la promoción de acciones judiciales;-----

-----IV) que en mismo informe el citado Estudio añade que de aceptarse la propuesta, el monto a abonar sería pagado por AFE en subrogación de MIN SRL, con cargo a las sumas que este Ente mantiene retenidas de las facturas correspondientes a dicha empresa, en virtud de lo dispuesto por las leyes de tercerización; expresando asimismo, que una transacción por el 50% del monto reclamado, es una situación beneficiosa;-----

CONSIDERANDO: I) que el art.5 de la Ley N°18.251 establece que: *"Cuando el subcontratista, el intermediario o la empresa suministradora no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y*



enfermedades profesionales en la forma señalada, el patrono o empresario principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto correspondiente. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Quien ejerza dicha facultad estará obligado a pagar con ella al trabajador, a la entidad previsional acreedora y al Banco de Seguros del Estado. En todo caso, el patrono o empresario podrá pagar por subrogación al trabajador, a la entidad previsional acreedora o al Banco de Seguros del Estado.”; -----

-----II) que por RD.146/26 del 27/05/2026, se dispuso la suspensión y retención de todos los pagos pendientes a favor de la empresa MIN S.R.L., los que a dicha fecha ascendía a \$1:025.760,83, acorde a lo informado por el Secretario General del Directorio con fecha 26/08/2026;-----

-----III) que por RR.DD. 219/26, 220/26, 221/26 y 223/26 del 22/07/2026 y 242/26 y 243/26 del 12/08/2026, se autorizó a liberar pagos, por reclamos de trabajadores de la empresa MIN SRL, por los importes de \$90.000, \$118.000, \$102.000, \$154.000, \$40.000 y \$35.000 respectivamente, por la cual a la fecha de realización del informe del señor Secretario General del Directorio con fecha 26/08/2026, todavía se contaba con saldo retenido para afrontar esta obligación, recomendando por tanto este Directorio, pertinente acceder a la transacción solicitada, encomendando al Estudio del Dr. Castello la redacción de la misma;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

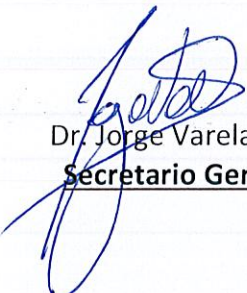
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 1°.** AUTORIZAR la propuesta de transacción de obrados. -----
- 2°.** AUTORIZAR el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – por transacción, de una suma de \$140.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil). -----
- 3°.** ENCOMENDAR al Estudio del Dr. Castello la redacción del acuerdo autorizado. -----
- 4°.** COMUNICAR la presente a MIN SRL y al Estudio del Dr. Castello.-----



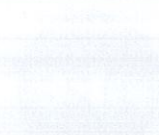
5°. FECHO, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.



Handwritten mark, possibly initials or a signature, located in the upper left quadrant.



Handwritten mark, possibly initials or a signature, located in the upper right quadrant.